

REPORTE FISCAL 16

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R. G. (AFIP) N° 4.226. INSCRIPCIÓN DE BIENES DECLARADOS A TRAVÉS DEL BLANQUEO. LEY 27.260. CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ESPECIAL. (B.O. 11/04/2018).

Establece el otorgamiento de una “Clave de Identificación Especial” para aquellos sujetos que no poseen CUIT, CUIL o CDI y que tengan que inscribir bienes situados en el país declarados en el marco del blanqueo de bienes dispuesto por la Ley 27.260 (informada en nuestra Alerta Fiscal N° 9-2016), en los registros de la propiedad respectivos.

Dicho trámite deberá realizarlo el escribano interviniente en carácter de representante, mediante la figura de “Administrador de Relaciones Apoderado”, a través de la página “web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 25/04/2018**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CABA
CÓRDOBA
TUCUMÁN
SANTA FE
SANTIAGO DEL ESTERO

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



R. (SECRETARÍA DE INDUSTRIA) Nº 17/2018. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FABRICANTES DE BIENES DE CAPITAL. PROCEDIMIENTO PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE RECUPERO Y COMPENSACIÓN DEL SALDO A TÉCNICO A FAVOR. MODIFICACIÓN. (B.O. 06/04/2018).

Modifica el procedimiento para la solicitud de reintegro del Saldo a Favor Técnico en el Impuesto al Valor Agregado para los fabricantes de bienes de capital alcanzados por la alícuota del 10,5% el cual se deberá realizar a través de la página “Web” de la AFIP por medio del servicio “Trámite a Distancia” (TAD).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 07/04/2018**

► Impuestos Provinciales

CABA

R. (AGIP) Nº 65/18. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS “SIRCREB”. OPERACIONES EXCLUIDAS. (B.O. 09/04/2018).

Excluye del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”, tanto para contribuyentes directos como para los que encuadren en el Régimen General del Convenio Multilateral, a los importes que se acrediten en concepto de bonificaciones o reintegros por operaciones comprendidas en promociones bancarias o financieras, abonadas mediante tarjetas de compra, débito y/o crédito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

CÓRDOBA

LEY Nº 10.514 (P.L.P) APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. ADHESIÓN.

Adhiere a la Ley Nacional N° 27.349 (Informada en nuestro R.F. N° 16-2017) de apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor.

Asimismo, exige de todos los impuestos, tasas, y contribuciones provinciales al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

R. Nº 89/2018. INGRESOS BRUTOS. SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ONLINE. REGIMEN DE RECAUDACIÓN. PRORROGA (B.O. 11/04/2018).

Prorroga hasta el 01/05/2018 (antes, el 01/04/2018), el plazo en el cual comenzarán a actuar como Agentes de Recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las entidades emisoras de tarjetas de crédito y aquellas que se encarguen de recaudar y/o liquidar los pagos por los servicios de suscripción online para el acceso de entretenimientos audiovisuales transmitidos desde las distintas plataformas tecnológicas por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 11/04/2018**

TUCUMÁN

LEY Nº 9.093. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE FOMENTO A LAS INVERSIONES. (B.O. 11/04/2018).

Establece la adhesión de la Provincia de Tucumán a lo previsto por la Ley Nacional N° 27.264 (Informada en nuestra Alerta Fiscal N° 14-2017) en relación al fomento de la inversión para micro, pequeña, y medianas empresas.

IMPUESTOS PROVINCIALES



Es dable aclarar que las disposiciones de esta ley serán aplicables hasta el 31/12/2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/05/2018**

R.G N° 38/2018. INGRESOS BRUTOS Y PARA SALUD PÚBLICA. APROBACIÓN DE RELEASE. SIAPRE. (B.O 09/04/2018).

Aprueba la versión 6.0 release 1 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada SiAPre”, versión que podrá ser transferida desde la página “web” de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, a partir del 6 de Abril de 2018.

Asimismo, destaca que su uso será de carácter obligatorio para realizar las presentaciones a partir del 6 de Abril de 2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 09/04/2018**

R.G N° 41/2018. INGRESOS BRUTOS. REGIMENES DE RECAUDACIÓN. ACLARACIÓN. (B.O 11/04/2018).

En el marco de la R.G 22/18 (Informada en nuestro R.F. N° 11-2018), que adecuo el Régimen General de Percepción establecido por la R.G 86/2000 y el Régimen General de Retención establecido por la R.G 23/2002, se podrá optar por practicar la correspondiente percepción o retención aplicando la normativa vigente al 31/03/2018, hasta el 30/04/2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 11/04/2018**

SANTA FE

R.G. (API) N° 14/2018. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RECAUDACIÓN. VENCIMIENTOS. ADECUACIÓN. (B.O. SIN PUBLICAR).

En el marco de la R.G. N° 35/2017 (informada en nuestro R.F. N° 53/2017), adecúa el calendario de vencimientos conforme a las fechas previstas en la R.G. (API) N° 11 y 12 (informadas en nuestro R.F. N° 15-2018) para los siguientes sujetos:

- Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos.
- Agentes de Retención del instituto becario.

SANTIAGO DEL ESTERO

LEY N° 7.251/18. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. INCORPORACIÓN. (B.O. 05/04/2018).

Define e introduce al Código Fiscal (CF), el domicilio fiscal electrónico, el cual producirá en el ámbito administrativo, todos los efectos del domicilio fiscal constituido, con la finalidad de efectuar notificaciones, emplazamientos y comunicaciones a los contribuyentes.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes y responsables de su obligación de denunciar su domicilio fiscal y los cambios del mismo, en los términos dispuesto por el CF, ni limita o restringe las facultades de la Dirección General de Rentas de practicar notificaciones por medio de soporte o papel en este último.

La mencionada Dirección, podrá establecer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico en las situaciones en que lo considere necesario.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 05/04/2018**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.